

**OTRAS DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO**

**RESOLUCIÓN EMT/2008/2023, de 15 de mayo, por la que se dispone la inscripción y la publicación de los acuerdos de la Comisión negociadora del Convenio colectivo autonómico de enseñanza y formación no reglada de Cataluña, relativos a la regulación de la categoría de monitor y a las tablas salariales 2023 y 2024 (código de convenio núm. 79100215012020).**

Visto el texto de los Acuerdos de la Comisión negociadora del Convenio colectivo autonómico de enseñanza y formación no reglada de Catalunya, relativos a la regulación de la categoría de monitor y a las tablas salariales para el año 2023 y para el año 2024, suscritos en fechas 17 de noviembre de 2022, 12 de enero de 2023 y 20 de abril de 2023, y de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el artículo 2.1) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Resuelvo:

--1 Disponer la inscripción de los Acuerdos mencionados en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, con notificación a la Comisión negociadora.

--2 Disponer su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 15 de mayo de 2023

Òscar Riu Garcia

Director general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral

**Acta de la Constitución y 1ª reunión de la Mesa Negociadora de la revisión salarial del Convenio colectivo Autonómico de Enseñanza y Formación No Reglada de Cataluña**

Asistentes:

Por parte patronal:

CATFORMACIÓ:

CVE-DOGC-B-23158083-2023

Josep Ignasi Benet

Ferran Niñerola

Alberto Tobal

Por parte sindical:

CCOO:

Heiko Puechel

UGT:

Cristina Martín

USOC:

Pere Forga

Leandra Belzunces

A las 10:00 horas del día 17 de noviembre de 2022, se reúnen en la sede de CATformació, los representantes de la Patronal y de los Sindicatos antes relacionados, con la finalidad de negociar las Tablas Salariales para el año 2023, con el orden del día siguiente:

- 1.- Constitución de la Mesa Negociadora
- 2.- Inclusión y generalización de la categoría de Monitor en el Convenio
- 3.- Negociación de las tablas salariales para el año 2023
- 4.- Actualización de la Disposición transitoria tercera para los años 2023-2024
- 5.- Designación del Responsable de la gestión

#### 1.- Constitución de la Mesa negociadora

Se constituye la Comisión negociadora y las partes acuerdan que:

- Presidente: Heiko Puechel
- Secretario: Ferran Niñerola

#### 2.- Inclusión y generalización de la categoría de Monitor en el Convenio

Como consecuencia de las múltiples consultas que se daban a la Comisión paritaria sobre la situación del monitor, todas las partes han acordado introducir esta categoría con carácter general en el texto del Convenio con el redactado siguiente:

Regulación del Monitor en el Convenio de las No Regladas

CVE-DOGC-B-23158083-2023

**Histórico:**

La categoría de Monitor venía regulada en el Convenio colectivo de Eficacia Limitada firmado por UGT y CATformació desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2016 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Con efectos del 1 de enero de 2020, se firmó el I Convenio colectivo de Enseñanza y Formación No Regladas de Cataluña por CCOO, UGT, USOC y CATformació, unificando y sustituyendo los 2 Convenios de aplicación: el VIII Convenio de Enseñanza Privada de Cataluña y el de Eficacia Limitada.

En este Convenio se mantuvo la categoría de Monitor, exclusivamente para dejar vigentes aquellos contratos realizados durante la vigencia del Convenio de Eficacia Limitada, los cuales se siguen regulando por el mencionado Convenio y económicamente por el I Convenio colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada de Cataluña.

Dadas las múltiples consultas que nos llegan a la Comisión paritaria sobre esta categoría, nos hace pensar que el sector la necesita regular de manera general y no sólo para aquellos contratos que se realizaron durante la vigencia del Convenio de Eficacia Limitada.

Nuestra intención es recuperar de la categoría de monitor todo aquello regulado en el Convenio de Eficacia Limitada y al mismo tiempo generalizar, para todas las personas trabajadoras con esta categoría, los beneficios que se negociaron de forma general en el I Convenio Gral. del sector en Cataluña.

**Regulación en el I Convenio****Artículo 8****Clasificación profesional****Grupo 4. Personal de servicios generales (PSG)**

- Nivel IV. Monitor

**Artículo 16****Jornada semanal**

Monitor: 38 horas semanales

**Artículo 18****Jornada anual****Monitor:**

- 1.634 horas, en el 2022

- 1.620 horas a partir del 1 de enero de 2023

**Jornada adicional**

f) Para el monitor: un máximo de 90 horas

**Anexo I****Definición de las categorías****Grupo 4**

Personal de servicios generales

CVE-DOGC-B-23158083-2023

Nivel IV. Monitor: es la persona trabajadora que, con la capacitación adecuada y/o experiencia acreditada, ejerce tareas de atención y asistencia a alumnos y usuarios en actos o programas formativos o culturales.

Anexo V

Tablas salariales

1.- 2022: Serán de aplicación las tablas salariales establecidas en la Disposición adicional octava y tablas salariales del I Convenio colectivo de Formación y Enseñanza No Reglada de Cataluña

2.- 2023: Un incremento del 5%

3.- Negociación de las tablas salariales para el año 2023

La representación sindical plantea un incremento salarial del 8,5% sobre todos los conceptos, más la supresión de la cláusula de absorción.

CATformació manifiesta su total disconformidad con esta propuesta sindical argumentando que la situación del sector no ha sufrido cambios sustanciales de su reactivación económica, que los costes han tenido un incremento sustancial y ofrece un incremento del 2,00%.

Se acuerda un remanso después del cual la parte patronal plantea dos propuestas:

1. Incremento sobre el salario base del 2,5% redondeando los decimales al alza para el 2023.
2. Incremento del 3,00% para el 2023 y un incremento del 3,50% para el año 2024, en los dos casos sobre el salario base y redondeando los decimales al alza.

Después de un nuevo receso, la parte sindical valora positivamente la 2ª propuesta y solicitan un plazo máximo de 2 semanas para consultar a sus afiliados.

4.- Actualización de la Disposición Transitoria Tercera. Categorías a extinguir para los años 2022-2023-2024

Aquellas personas trabajadoras cuya categoría haya desaparecido del Convenio y no se les asimile a ninguna (Adjunto de taller o laboratorio, Vigilante o instructor, Lavaplatos, Aprendiz, Botones y Titulado no docente) se les aplicarán el % de incremento sobre el salario base correspondiente: el año 2022 (2,5%), 2023 (3,00%), 2024 (3,50%), siempre que no estén equiparados y pueden acudir a la Comisión paritaria para su asimilación a los nuevos grupos-niveles profesionales, si no hay acuerdo entre la empresa y el trabajador afectado.

5.- Designación del Responsable de la gestión

Se acuerda nombrar Responsable de la gestión, con el mandato de realizar todas las gestiones para el registro de la modificación del I Convenio colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada y de las revisiones salariales para los años 2023-2024 y la posterior publicación en el DOGC a Alfonso Tobal Zapatel.

Las partes acuerdan que, si hay una respuesta positiva, convocar la reunión para la firma de actos y tablas.

Sin más temas a tratar, finaliza la reunión a las 12:00h.

**Acta de la firma de la Mesa Negociadora de la Revisión salarial para el año 2023-2024 y la regulación de la categoría de Monitor en el Convenio colectivo Autonómico de Enseñanza y Formación No Reglada de Cataluña**

Asistentes:

Por parte patronal:

CATFORMACIÓ:

Josep Ignasi Benet

Ferran Niñerola

Alberto Tobal

Por parte sindical:

CCOO:

Heiko Puechel

UGT:

Cristina Martín

USOC:

Pere Forga

Leandra Belzunces

A las 16:30 horas del día 12 de enero de 2023, se reúnen en la sede de CATformació, los representantes de la Patronal y de los Sindicatos antes relacionados, con la finalidad de firmar las tablas salariales para el año 2023-2024 y la regulación de la categoría del monitor, con el orden del día siguiente:

- 1.- Lectura del acta anterior
- 2.- Firma de las tablas salariales para el año 2023-2024
- 3.- Designación del responsable de gestión

1.- Lectura del acta anterior

Se procede a la lectura del acta de la 1ª Reunión de negociación de la revisión salarial para el año 2023-2024 y de la regulación de la categoría de Monitor que se aprueba por todas las organizaciones, aceptando el contenido.

2.- Firma de las tablas salariales para el año 2023-2024

Se presenta la confección de las nuevas tablas salariales para el año 2023-2024 y después de la revisión y comprobación se procede a la firma de las mismas por parte de todas las organizaciones negociadoras.

3.- Designación del Responsable de gestión

Se acuerda nombrar responsable de gestión, con el mandato de realizar todas las gestiones para el registro de las tablas salariales del 2023-2024 y de la regulación de la categoría de monitor del Convenio colectivo

CVE-DOGC-B-23158083-2023

Autonómico de Enseñanza y Formación No Reglada de Cataluña y su posterior publicación en el DOGC a Alfonso Tobal Zapatel.

Sin más temas a tratar, finaliza la reunión a las 17:30h

#### Tablas salariales 2023

Estas tablas han sido confeccionadas por 14 pagas.

El trienio sólo establece el valor mensual, que se hará efectivo en las 14 pagas.

<b>Categoría</b>	<b>Salario mes</b>	<b>Salario anual</b>	<b>Trienio</b>
<b>Docente</b>			
Profesor	1.428	19.992	32
<b>Técnico</b>			
Experto	1.901	26.614	-
Orientador profesional	1.309	18.326	-
Consultor	1.428	19.992	-
Informático	1.428	19.992	-
Bibliotecario	1.309	18.326	-
Intérprete/traductor	1.309	18.326	-
<b>Administrativo</b>			
Nivel 1. Jefe de administración	1.458	20.412	31
Nivel 2. Responsable de sección	1.351	18.914	28
Nivel 3. Oficial administrativo	1.172	16.408	26
Nivel 4. Auxiliar administrativo	1.059	14.826	26
<b>Servicios generales</b>			
Nivel 1. Jefe de servicios generales	1.354	18.956	26
Nivel 2. Oficial de servicios	1.174	16.436	26

CVE-DOGC-B-23158083-2023

Nivel 3. Auxiliar de servicios	1.126	15.764	26
Nivel 4. Monitor	1.050	14.700	-
		<b>Importe mensual</b>	<b>Importe anual</b>
Plus de transporte (artículo 49) (11 mensualidades)			
Grupos 1, 2, 3 y 4		60	660
Monitor		6	66

<b>Categorías funcionales temporales</b>	<b>Importe mensual</b>	<b>Importe anual</b>
Director	300	4.200
Subdirector	250	3.500
Jefe de estudios	240	3.360
Jefe de departamento	150	2.100
Responsable de Prevención riesgos laborales	100	1.400
Responsable de calidad	100	1.400

#### Tablas salariales 2024

Estas tablas han sido confeccionadas por 14 pagas.

El trienio sólo establece el valor mensual, que se hará efectivo en las 14 pagas.

Categoría	Salario mes	Salario anual	Trienio
Docente			
Profesor	1.478	20.692	32
Técnico			
Experto	1.968	27.552	-
Orientador profesional	1.355	18.970	-
Consultor	1.478	20.692	-
Informático	1.478	20.692	-

CVE-DOGC-B-23158083-2023

Bibliotecario	1.355	18.970	-
Intérprete/traductor	1.355	18.970	-
Administrativo			
Nivel 1. Jefe de administración	1.510	21.140	31
Nivel 2. Responsable de sección	1.399	19.586	28
Nivel 3. Oficial administrativo	1.214	16.996	26
Nivel 4. Auxiliar administrativo	1.097	15.358	26
Servicios generales			
Nivel 1. Jefe de servicios generales	1.402	19.628	26
Nivel 2. Oficial de servicios	1.216	17.024	26
Nivel 3. Auxiliar de servicios	1.166	16.324	26
Nivel 4. Monitor	1.087	15.218	-
		<b>Importe mensual</b>	<b>Importe anual</b>
Plus de transporte (artículo 49) (11 mensualidades)			
Grupos 1, 2, 3 y 4		60	660
Monitor		6	66

<b>Categorías funcionales temporales</b>	<b>Importe mensual</b>	<b>Importe anual</b>
Director	300	4.200
Subdirector	250	3.500
Jefe de estudios	240	3.360
Jefe de departamento	150	2.100
Responsable de Prevención riesgos laborales	100	1.400
Responsable de calidad	100	1.400

**Acta de la reunió de la Comisión permanente negociadora para aclarar la incidencia del SMI en la revisión salarial para el año 2023-2024 del Convenio colectivo Autonómico de Enseñanza y Formación No Reglada de Cataluña**

Asistentes:

Por parte patronal:

CATFORMACIÓ:

Ferran Niñerola

Por parte sindical:

CCOO:

Heiko Puechel

UGT:

Cristina Martín

USOC:

Pere Forga

A les 10:30 horas del día 20 de abril de 2023, se reúnen en la sede de CATformació, los representantes de la Patronal y de los Sindicatos antes relacionados, con la finalidad de resolver la incidencia de la publicación del RD 99/2023, de 14 de febrero, por el cual se fija el SMI para el año 2023, en las Tablas Salariales firmadas para los años 2023-2024, todo ello de acuerdo con lo establecido con la Disposición adicional décima del Convenio colectivo Autonómico de Enseñanza y Formación No Reglada de Cataluña con el orden del día siguiente:

- 1.- Estudio del RD 99/2023, que establece el SMI para el año 2023 y su incidencia en las tablas salariales firmadas para el 2023-2024
- 2.- Acuerdos alcanzados
- 3.- Designación del Responsable de gestión

1.- Estudio del RD 99/2023, que establece el SMI para el año 2023 y su incidencia en las tablas salariales firmadas para el 2023-2024

Se procede a la lectura del RD 99/2023, de 14 de febrero, que establece el SMI para el año 2023.

Asimismo, se estudia la Resolución de la Comisión paritaria de 17 de febrero de 2023, número de registro: 05-2023.

CVE-DOGC-B-23158083-2023

## 2.- Acuerdos alcanzados

La Comisión permanente negociadora acuerda crear una nueva Disposición Adicional aclaratoria de la incidencia de la publicación del RD 99/2023 en las Tablas Salariales 2023-2024 recientemente firmadas, que pasará a formar parte integrante del vigente Convenio colectivo Autonómico de Enseñanza y Formación No Reglada de Cataluña.

### “Disposición adicional undécima

Incidencia del SMI en las Tablas Salariales establecidas en el anexo V

Todas aquellas categorías/grupos profesionales cuyo salario base más los complementos salariales que venga percibiendo la persona trabajadora sean inferiores al SMI, vigente en cada momento, deberá abonar un complemento salarial para que la cantidad global a percibir se equipare a dicho SMI en cómputo anual.”

## 3.- Designación del responsable de gestión

Se acuerda nombrar Responsable de gestión, con el mandato de realizar todas las gestiones para el registro de la Disposición Adicional Undécima del Convenio colectivo Autonómico de Enseñanza y Formación No Reglada de Cataluña y su posterior publicación en el DOGC a Alfonso Tobal Zapatel.

Sin más temas que tratar, finaliza la reunión a las 12:30h.

(23.158.083)